

A-249-33

1862.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

Obras.

MADRID.

CLASE

Nueva construcción.

Espediente promovido por D. Antonio María del Valle, dueño de la casa calle de la Abada, n.º 28 y 30, matr.º 365, en solicitud de licencia para construirla de nuevo. (Vuelve a la Calle de Tacón n.º 39, para la que comprende la nueva construcción)

1881

ABOGADO DE

AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID

CLASE

ESPECIAL



Se firmaron los comensales  
en 3 de Mayo

Por una manana a las  
doce y esta senalado el acto  
delativa de la deuda de la  
tado por D. Antonio  
Maria del Valle, sueno  
de las casas numer. 28 y 30  
calle de la Abadesa con  
brietta a la de Fico  
metros n. 39, segun  
se ha senido senalar  
el fr. D. Juan Bautista  
Peironet Reg. Co  
misionado a efecto.

Lo que ponga en  
el sup. conoim. de p  
N. S.

En que al. S.  
m. a. S. Mad. N. S.  
1862.

Inspector de  
Procedim. Coronal  
D. S.

Fr. Sr. del Sr. Ayuntamiento de esta  
No. F. C. Villa Ayuntamiento de Madrid





Efectuada en este dia la visita  
de cuerda y señalamiento de  
vasante de la casa n.º 28. de la  
calle de la Abada con vuelta  
a la de Tacometrero n.º 39, soli-  
citada por D. Ant. M. del Valle,  
se manifestó al Sr. Regidor  
que presidió el acto, que la  
vasante debería permanecer  
la misma que antes afecta-  
ba por no parecer necesaria  
la alteracion de la general  
de la calle.

Lo que pongo en conoci-  
miento de V. H. para los  
efectos que haya lugar.

Dios

que. a' D. H. m. S. a. S. Mo-  
drid 1.º de Abril de 1.862.º

Carlos M. de Castro

Pres. de la Comision de obras del Excmo. ayuntamiento.  
Ayuntamiento de Madrid



R. P. 1178.

Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de  
Cto. M. de V. lla.

D. Antonio Maria del Valle, dueño  
de la casa sita en esta corte calle de la  
Abadía nº 24 y 30 con vuelta a la  
de Tacamesvigo nº 39. a V. E. hace  
presente: que desearía saber  
cuales son las nuevas alineaciones a  
que debe sujetarse la nueva casa,  
que sobre el terreno terreno antes  
de edificar y en el fin de remitir a V. E.  
los competentes planos de fachadas con  
arreglo a las mismas: y por lo que  
A. E. Suplica que previna lo necesario que  
conceptra oportuno si sirva disponer lo  
correspondiente de V. E. de Cuerdas: cuya gracia  
se desea obtener de V. E. a la mayor  
brevedad. Madrid D. E. el Mes de Mayo el 1862.

A. M. del Valle

Ma X

Madrid 22. de Marzo de 1862.

Pase al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de Correos para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Vocal a la Comision de Obras D. Juan Bautista Peyronnet, del interesado, su Arquitecto, el Municipal y el Director facultativo de Empedrados por lo concerniente a la ruante, se proceda al acto de tira de cuerdas, informando del resultado el Arquitecto de Madrid, teniendo presente el articulo 427. de la Ordenanza de P.V., y previniendo al dueño no dé principio a las obras sin la competente licencia.

El Alcalde Corregidor

Hecto.

Madrid 27. de Marzo de 1862.

Llevari a efecto la tira de cuerdas que se manda en el precedente decreto en el dia y hora que se sirva señalar el Sr. Regidor D. Juan Bautista Peyronnet, y verificado el acto informar el Arquitecto Municipal de este Distrito, requiriendo al Inspector N.º al interesado para que no dé principio a las obras sin la competente licencia.

H.º H.º  
Ramón Diaz  
Delgado.

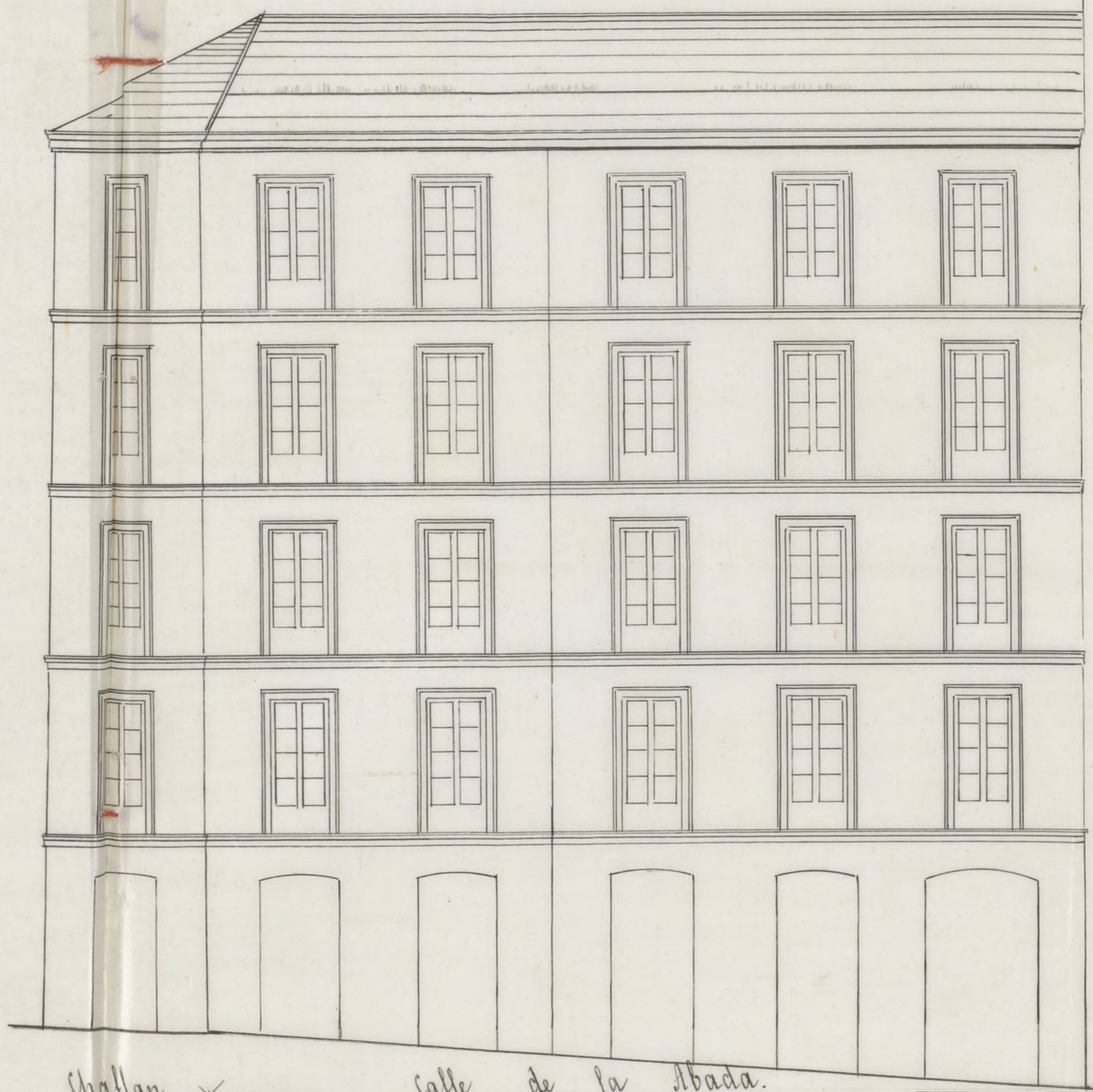




Proyectos de fachadas de la nueva casa que se ha de construir en la calle de la Abada n.º 26 y 27.  
 con vuelta a la de Jacometrezo n.º 29, propia del Sr Antonio Maria del Valle.



Calle de Jacometrezo. X Chafan. 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100



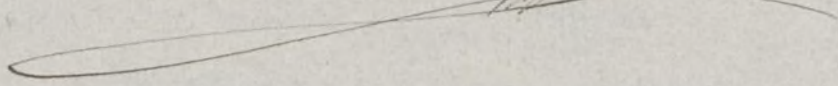
Chafan. X Calle de la Abada. 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 Pies

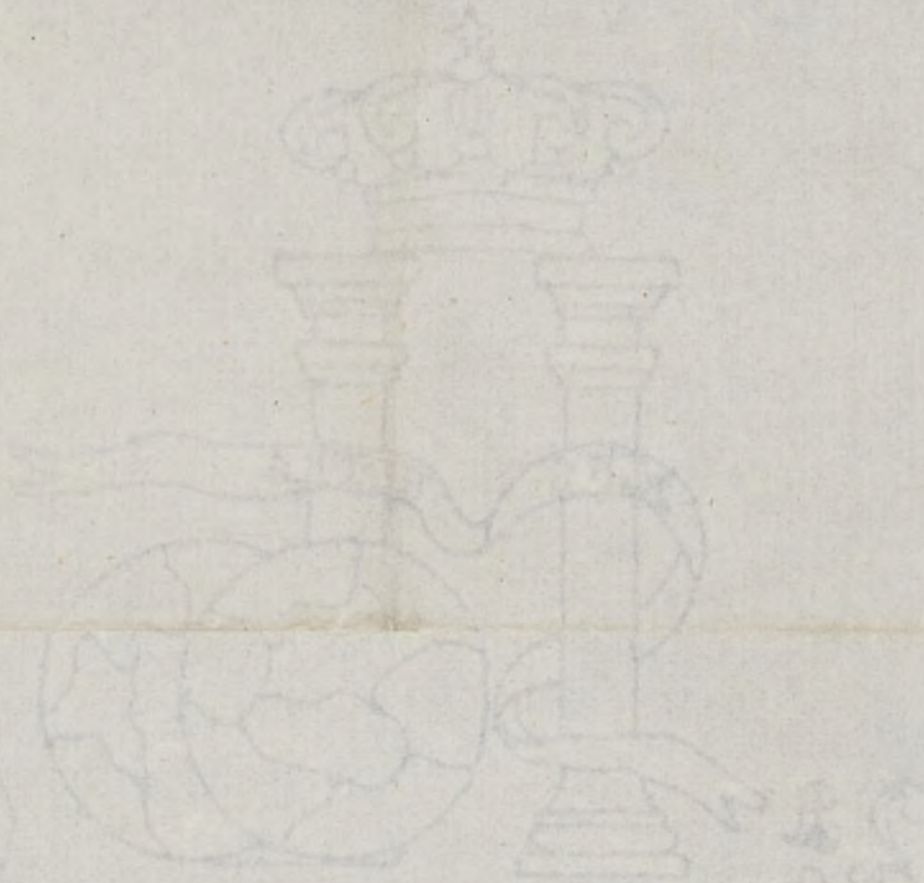
Ayuntamiento de Madrid

Madrid 2 de Abril de 1862  
 el Arq.º  
 Sr. Sainz de la  
 Lastra

29 de Mayo  
Se publica el día 1.º de Abril  
a las doce de mañana

M. Pignatelli





Oficio  
Número 11.

Con presencia de los planos de alineación aprobados por S. M. de las calles de Jacometrezo y de la Abada, he marcado la que corresponde a la casa que por la primera calle se distingue con el n.º 39 y por la segunda con los n.ºs 28 y 30 ambos de la nueva numeración, corrigiéndola a la manzana 368, resultando de las operaciones hechas al efecto: que la fachada a dicha calle de Jacometrezo que mide 12 metros y 75 centesimas de longitud, ha de situarse paralelamente y a 9 met. y 1 decimetro de la línea recta q. se considera partir de un punto 11 met. y 54 cent. mas dentro de la medianería derecha de la casa n.º 50. con eluyendo un otro procedente de la intersección de la línea de la casa n.º 64, en cuya forma se remeterá la nueva fachada por la izquierda 11 metro y 67 cent. y por la derecha 10 metros y 34 cent., segregándose a la finca para ensanche de la calle veinte y cinco met. cuad. y treinta y siete decímetros, equivalentes a trescientos veinte y seis pies cuad. y cincuenta y seis decimas.

Pasando a marcar la alineación por la calle de la Abada debo hacer presente, que la fachada actual se compone de dos líneas que forman un ángulo obtuso saliente, midiendo la primera a partir de la esquina a la calle de Jacometrezo 28 p. y 8 pulg. y la segunda de 37 p. y que la nueva también se compondrá de otras dos líneas formando igualmente ángulo de

la misma especie pero menos pronunciado o mas  
abierto que el que forman hoy dichos dos lienzos  
de fachada, y los dos trozos de esta seran paralelos  
y a 23<sup>ra</sup> de distancia de la casa n.º 26, resultando de todo,  
que dicha primera linea debe remeterse por la izquierda  
de tres pies y cuatro pulg. y por la derecha de ocho pies  
y una pulgada. La segunda linea se remite por  
la izquierda siete pies y cuatro pulg. y por la derecha  
seis y medio pies, tomando del terreno de esta casa y  
por este lado para uso publico Cuatrocientos setenta  
y seis pies cuad. y seis pulg. o lo que es lo mismo  
treinta y siete metros cuad.

Ademas del terreno que se segregara a la finca de que  
se trata para mayor amplitud y regularizacion  
de la via publica, debe quitarse tambien el triangu-  
lo correspond. al chaflan que habra de hacerse en el  
angulo, el cual tendra segun el plan de alineacion  
aprobado Cuatro metros de longitud y se separaran  
de la finca por este concepto tres metros cuad. y seven-  
ta decimetros equivalentes a Cuarenta y ocho pies  
cuad. y treinta y tres decimas

Reducidas a una sola cantidad las que representan  
el terreno que se apropia a la casa en los frentes que  
ella tiene hacen la suma de Ochocientos cincuen-  
ta y un pies cuad. y treinta y nueve decimas que  
es igual a Setenta y cinco metros cuad. y noventa  
y siete decimas, cuyo terreno apreciado al respecto

de cien reales ni valen la lantidad de ochenta  
y cinco mil ciento treinta y nueve reales la  
misma que deberá abonar el Srno Ayuntamiento  
al dueño de esta casa. X

Examinado el diseño de las fachadas que es ad-  
junto encuentro que la casa puede seguir con la altu-  
ra de segundo orden en la estension de ambas fachada-  
das y toda vez que lo dispuesto en Real orden sobre  
el modo de tomar las alturas en la edificación de la  
Casa Calle de Atocha n.º 2. con buelta a la de Sto Tomas  
n.º 1. establezca regla general para casas de la misma  
especie, entiendo que el presente tiene las mismas con-  
diciones en cuyo concepto y siempre que este juicio  
le considere V. E. exacto, debe admitirse el estado dise-  
ño y en su virtud conceder la licencia pedida a cali-  
dad de que ~~los~~ <sup>construyeran</sup> cimientos se construyan de piedra pe-  
dernal con mezcla de cal y arena sobre terreno  
firme, dandoles cuatro pies de grueso hasta medio  
pie mas bajo que el emras del piso de las calles  
en donde retallandore medio pie de cada lado se  
sentará el local de cantería de tres pies de altu-  
ra lo menos con ~~retiron~~ <sup>retiron</sup> correspondiente, resultando  
dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de  
la calle continuando a nivel hasta el mas bajo  
sin que falten estos en ningun punto de las fachada-  
das. Sobre el referido local y con el mismo  
grueso de tres pies seguirá de fabrica de ladrillo

y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo cuenta  
la imposta del pino principal y de la misma fa-  
brica en todas sus alturas, siendo los arcos de puer-  
tas y ventanas del mismo material sin entramado  
alguno ni tumbrales de madera, retallándose un cuarto  
de pie por lo interior de cada pino de los siguientes, de for-  
ma que resulte el ultimo de dos y cuarto de grueso para  
el ariete de la cornisa a la que se le pondrá el cana-  
lon correspondiente del cual partirán las bajadas de  
plomo que embebidas en el grueso de las fachadas  
dirijan las aguas de lluvia a la alcantarilla. Los  
valones tendrán de vuelo lo mas uno y medio pies  
los del pino principal, uno los del segundo y medio  
los del tercero, dandoles de altura tres y tres cuartos pies  
y al intervalo de los valanestres seis dedos quedando re-  
cibidas las patillas en el grueso de la pared un pie  
y mas de otro separadas del vivo de la luz de las  
ventanas. En las puertas no habrá batiente ni  
peldañón alguno que salga del filo exterior de las fachada-  
das para que no impidan el tránsito publico. Y  
por ultimo se rebocaran las fachadas decentemente  
con arreglo a un buen orden de construcción colo-  
cando el numero correspondiente sobre la puerta del  
portal. Pero como el Sr. Ayuntamiento se ha  
he encargado de la policia buen aspecto de los edifi-  
cios y de la seguridad publica: podra cuando guste  
V. E. mandar que reconozca e informe sobre el  
estado de la obra asi como el Sr. Teniente de Alde-

del Dist.<sup>o</sup>, sin embargo que el inspector de P. V. a  
debera dar aviso luego que esté sentada la  
cartera para practicar el primer reconocimi-  
ento, segundo después de enrasado el piso 1.<sup>o</sup>  
y tercero cuando se hallen las fachadas corona-  
das con la cornisa para q.<sup>e</sup> practicados conste por  
ellos lo q.<sup>e</sup> resulte en el particular. En la cons-  
trucción de andamios tanto interiores como exte-  
riores cuidará el Arg.<sup>to</sup> bajo su responsabilidad  
se construyan según arte con la idea de preca-  
ber la ocurrencia de una desgracia. Madrid  
1.<sup>o</sup> de Abril de 1862.

Juan José Sánchez Pardo







Excmo. Sr.

Oblicitada licencia por Sr. Antonio M. de Valle para  
construir de nueva planta la casa de su propiedad  
sita en la Calle de la Florida n.º 28 y 30 con vuelta  
a la de Sacrometaro n.º 39; la Comisión de Obras no ha  
hecho inconveniente en que V. S. se sirva conceder la li-  
cencia pedida, mediante estas mercedas, la aplica-  
ción y rescante oportunos y detallados las reglas de  
construcción por el Arquitecto Municipal del Dis-  
trito quien opina puede seguir con la altura de  
segundo orden en los estension de cubras facta-  
das, haciendo aplicación a este caso, por escrito una  
logo, de lo dispuesto en O.º orden de 3 de Abril del  
año 1842 sobre el modo de tener las alturas en  
la edificación de la casa Calle de Florida n.º 28 con  
vuelta a la de S.º Antonio n.º 1, con cuyo dictamen cito  
conforme la Comisión, quien lo somete, sin embargo, a la  
superior deliberación de V. S. Madrid 22 de Abril de  
1842.

Delaserran,      Sacrometaro  
Antonio M. de Valle      Calvo

Madrid 28 de #

# Abril de 1862.

En sty.<sup>to</sup> conut. lectno.

Como propone la Comision



Madrid 10 de Mayo de 1862

Conforme con el Excmo. Ayuntamiento

A handwritten signature in cursive script, appearing to be "P. P. P.", followed by a decorative flourish.

D. José Osorio y Silva, Duque de Sesto y Alcalde Cor-  
regidor de esta M. M. Villa &c.

Habiéndome solicitado licencia por D. Antonio M.  
del Valle para construir de nueva planta la casa  
de su propiedad, sita en la Calle de la Florida n.  
28 y 30, con vuelta a la de Sacrometroro n.<sup>o</sup> 69, <sup>n.<sup>o</sup> 365</sup> se instrui-  
ó el oportuno expediente; y merecida la alineación  
con arreglo a las aprobadas por el M. M. para ambas  
calles: presentado el diseño de fachadas, hallado con-  
forme por el Ayuntamiento Municipal del Dist.<sup>o</sup> opinando  
de puede seguir con la altura de el orden en la  
extensión de las dos fachadas, y visto el dictamen de la  
Comisión de Obras, el Excmo. Ayuntamiento, ~~terminada~~ <sup>terminada</sup> ~~terminada~~  
previa haciéndole aplicación a este caso de lo dispuesto  
to en Real orden de S. M. de 17 de Abril del año <sup>último</sup> 1844, sobre el  
modo de tomar las alturas en la edificación de  
la <sup>Calle</sup> Calle de Florida n.<sup>o</sup> 2, con v. a la de S. Tommas n.<sup>o</sup>  
1, se le ha concedido por su acuerdo de 18 del mes  
de Mayo de 1844; a calificación de ejecutar las obras bajo dirección  
de profesor, de sujetarse al inclinado diseño, y de  
observar las reglas siguientes.

La fachada deberá permanecer la misma que  
existe afectando por no ser necesaria la alteración  
de la grad. de la Calle.

La fachada a dicha C. de Sacrometroro &c. hasta  
decimas.

La alineación por la C. de la Florida, &c. cuya fachada  
se compone de dos líneas que forman un an-  
gulo obtuso saliente, midiendo &c. hasta dentro de  
esta casa (una dieciocho) según certifi. que se sigue el

triquit.º de Madrid y original presente aquel  
en la Contaduría del Ayuntamiento una vez terminada  
de la fachada.

Los cuartos Ep. hasta la puerta del portal.  
El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito y yo,  
podremos disponer cuando lo tengamos por con-  
veniente, que se reconozca acerca del estado y  
construcción; esto sin perjuicio de que el interesa-  
do de aviso cuando este sentado el Jorale del  
cartera, envasado el fuso municipal coronada  
la fachada por el alero y concluido completa-  
mente el edificio; a fin de que por estos reconoci-  
mientos se acredite la observancia de lo man-  
dado en el particular y que la casa se halla en  
estado de alquilarse.

También el Arquitecto Municipal del Distrito  
podrá reconocer la obra siempre que lo juzgue  
oportuno.

En la construcción de un edificio Ep. hasta de-  
gracias.

Por último se tendrá presente lo preveni-  
do en el artículo 74 de la ordenanza de P.º Ur-  
bana que dice, concedida que sea la licencia  
para la mera construcción no se permitirá  
mayor plazo que el de tres meses para dar juicio  
a ella."

Madrid 16 de Mayo de 1862.

Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de Correo

Acompaño a V.º la licencia expedida a favor  
de D. Antonio M.º del Valle para construir de  
Ayuntamiento de Madrid

nueva planta la casa de su propiedad si-  
ta en la Calle de ~~San~~ la ~~Trada~~ n.º 28 y 30 con  
vuelta a la de Geometros n.º 39; a fin de que  
se sirva disponer sea entregada al interesado a  
los usos correspondientes.

Dios &c.

Sr. Contador de esta Villa.

Concedida licencia a D. Antonio Torras  
del Valle para construir de nueva planta la  
casa de su propiedad sita en la Calle de los  
Geometros n.º 28 y 30, con vuelta a la de Geometros  
n.º 39 <sup>mancha 365</sup> vuelta de la alineación marcada por  
el Arquitecto Municipal que se expone a  
esta casa por ambas calles 85 pies cuasdr y 39  
decimas, segun el 65 metros cuasdr y 97 decimas  
que al precio de 1000.º pie valen la cantidad de  
85,139.º la suma que deberá abonarse al intere-  
sado de los fondos Municipales, segun certificación  
que expide el Arquitecto de Madrid y original  
presente aquel en esta Contaduría una vez ter-  
minada la fachada.

Dios &c.

AYUNTAMIENTO